

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander

j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, solicitando expedición de copias sentencia. Ordene

Los Patios, 05 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: CARLOS ALBERTO MELO ARIZA
Demandado: MELIDA COROMOTO MEDINA AYALA

RADICADO. 2011- 00275 DIVORCIO

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, siete de julio de dos mil veintidós

En escrito que antecede, el señor CARLOS ALBERTO MELO ARIZA, solicita, se expida copia de la sentencia de divorcio del 27 de febrero de 2012.

Ante lo pedido, el Despacho, dispone, hacer entrega de copias requeridas e informarle, que debe pagar el arancel judicial a la cuenta única No. 3-0820-000636-6 Derechos de Aranceles Emolumentos y Costas del Banco Agrario, siendo el valor de cada copia de \$ 150 si son simple y \$250 si es auténtica, para un total de 04 folios. Lo anterior, por tratarse de un proceso escritural.

Una vez, se reciba copia de la consignación, se procederá a la expedición de las mismas. Comuníquesele lo aquí dispuesto al interesado mediante oficio a su dirección electrónica: carlos.melo.cmp.cosido@gmail.com

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander

j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, ordene
Los Patios, 05 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: JORGE ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ
Demandado: FLOR ANGELA ORTIZ TORRES

RADICADO. 2013- 00204 DIVORCIO

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, siete de julio de dos mil veintidós

En escrito que antecede, el señor JORGE ALBERTO ALVAREZ, aduce que solicitó la expedición de dos (02) copia de la decisión adoptada, con destino a la Notaría Séptima de Bogotá.

Ante lo aducido por el memorialista, el Despacho, dispone, informarle que mediante auto fechado 19 de mayo de los cursantes, se autorizó la expedición de las copias pedidas, previo pago del arancel judicial correspondiente en la cuenta única de arancel judicial existente en el banco Agrario de Colombia No. 3-0820-000636-6, indicando el número de folios y el valor de los mismos, por tratarse de un proceso escritural, requisito indispensable para proceder a la expedición de estas. Situación que le fue informada mediante oficio No. 00644 del 24 de junio del 2022, por tanto, debe allegar el recibo de pago de la consignación correspondiente.

Líbrese nueva comunicación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a large, stylized initial 'M' and a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander

j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, ordene
Los Patios, 05 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: DIANA CONSUELO SANCHEZ GARCIA
Demandado: JONNATAN ROBERTO CONTRERAS RIVERA

RADICADO. 2017- 00060 ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, siete de julio de dos mil veintidós

Ante lo manifestado por la señora DIANA CONSUELO SANCHEZ GARCIA, en escritos que anteceden, el Despacho, dispone, informarle que el presente trámite de la referencia se haya terminado y archivado.

Con relación a las manifestaciones de exoneración por parte del señor JONNATAN ROBERTO CONTRERAS RIVERA de la cuota alimentaria establecida a favor de su mejor hijo DANIEL ESTEBAN CONTRERAS SANCHEZ, las condiciones de salud del niño y, su situación laboral y la prueba de sus ingresos, se allegarán al proceso y se pondrán en conocimiento del demandado.

Se le informa que las manifestaciones o escritos antes referenciados, deben obrar en el proceso de Exoneración de Alimentos, que dice adelanta el aquí obligado y, en atención a lo por usted manifestado se aprecia que conoce, ya que son acciones diferentes, si pretende sean tenidas en cuenta.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander

j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, solicitando la expedición de copias ordene

Los Patios, 05 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: RAMON SALAZAR SERRANO
Demandado: YURI ALEJANDRA ALEJO YATE

RADICADO. 2017- 00275 C.E.C

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, siete de julio de dos mil veintidós

En escrito que antecede, el señor RAMON SALAZAR SERRANO, solicita, se expida copia de la sentencia que decretó la cesación de efectos civiles y, liquidación de la sociedad conyugal.

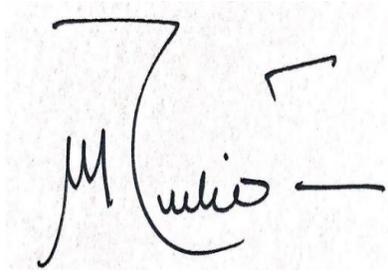
Ante lo pedido, el Despacho, dispone, hacer entrega de copias requeridas sobre la sentencia que decretó la cesación de los efectos civiles dentro del trámite de la referencia e informarle, que no existe etapa liquidatoria de la sociedad conyugal.

Igualmente, debe pagar el arancel judicial a la cuenta única No. 3-0820-000636-6 Derechos de Aranceles Emolumentos y Costas del Banco Agrario, siendo el valor de cada copia de \$ 150 si son simple y \$250 si es auténtica, para un total de 05 folios, por tratarse de un proceso escritural.

Una vez, se reciba copia de la consignación, se procederá a su expedición de las mismas. Comuníquesele lo aquí dispuesto al interesado mediante oficio a su dirección electrónica: zandra48@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large 'M' followed by 'Rubio' and 'Velandia' in a cursive script. There are some additional strokes and a small mark above the 'V'.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander

j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, ordene

Los Patios, 05 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: SCHELLEMARA JAIMES FUENTES

Demandado: JEIMY ANDREA PARDO

RADICADO. 2018- 00268 D. MUERTE PRESUNTA

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, siete de julio de dos mil veintidós

Téngase por contestada la demanda por parte del señor Curador Ad litem del Presunto desaparecido.

Dando continuidad al presente trámite, se procede a señalar el día veintinueve (29) del mes de julio del año 2022, a las diez de la mañana (10 a.m.), para la realización de la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 de la referida codificación.

Dicha audiencia se realizará virtualmente y, en oportunidad, se entregará el link de acceso a la audiencia señalada, quedando enterados los interesados a través del estado electrónico del Juzgado.

Se practicarán las siguientes Pruebas:

De la Parte Demandante:

Ténganse como tales los documentos allegados con el escrito de demanda en cuanto estén a derecho.

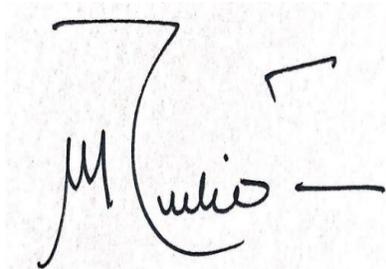
De Oficio:

Óigase en interrogatorio de parte a la demandante señora SCHELLEMARA JAIMES FUENTES, para tal fin debe comparecer el día 29 de julio del año 2022, a las 10 de la mañana.

Recíbanse testimonio a los señores JONNY ESTEBAN JAIMES FUENTES y YURI MELBA FUENTES GALLO, hijo y cuñada del presunto desaparecido, para que depongan sobre los hechos de la demanda. Fíjese el día 29 de julio del año 2022, a las 10 de la mañana

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'M. Rubio Velandia'. There are some additional marks and lines around the signature, possibly indicating a stamp or a correction.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander

j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que los apoderados de las partes, solicitan su terminación. Ordene

Los Patios, 05 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: JOSE LUIS PADILLA OCHOA
Causante: JOSE VALENTIN PADILLA MONCADA

RADICADO. 2018- 00396 SUCESION

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, siete de julio de dos mil veintidós

Los doctores ABEL MEJIA CUEVAS y FRANKLIN MENDOZA FLOREZ, apoderados de los aquí interesados, solicitan al Juzgado la terminación del proceso de la referencia, por haber llegado a un acuerdo y proceder al trámite del mismo a través de Notaria.

Ante lo manifestado por los interesados, el Despacho, respetan la voluntad de las partes, accederá a lo pedido, atendiendo lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso y el archivo definitivo de la actuación, dejando las constancias correspondientes en los libros del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a large, stylized initial 'M' and a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, para el pronunciamiento del caso.
Ordene.

Los Patios, 05 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: CEDULIO SANDOVAL
Demandado: PROSPERO HELBER QUIROGA Y OTROS

RADICADO. 2019- 00503 INV. PAT.

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, siete de julio de dos mil veintidós

En escrito que antecede la Dra. ERIKA GONZALEZ, pregunta sobre la posibilidad de realizar prueba genética en el presente proceso solo con el señor PROSPERO HELBER QUIROGA SANDOVAL.

Así mismo, informa que el Registro Civil de nacimiento del Sr. PROSPERO HELBER QUIROGA SANDOVAL, obra en el expediente, por lo que solicita conforme al artículo 8 del C. G. del P., dar impulso procesal.

Ante lo manifestado por la profesional del derecho, el Despacho, dispone, informarle que revisado minuciosamente el proceso no obra el registro civil de PROPERO HELBER, motivo por el cual se solicitó a la Notaría Segunda de Cúcuta su envío, correspondiéndole a la parte interesada la obtención del mismo, luego el impulso procesal es de las partes.

En cuanto, a la posibilidad de realización de experticia genética, entre su poderdante y su hermano, se librará el oficio correspondiente a Medicina Legal.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander

j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, ordene
Los Patios, 05 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: ELIANE KATERINE BONILLA SIERRA
Demandado: YEISON OSWALDO MESA SANTOS

RADICADO. 2020- 00087 CUSTODIA

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, siete de julio de dos mil veintidós

Ante lo manifestado por la demandante ELIANE KATERINE BONILLA SIERRA, en escrito que antecede, acerca del no pago de los alimentos por parte del demandado, el Despacho, se permite informarle que por auto del 24 de marzo del 2022, se decretó la medida de embargo del salario y se comunicó a Migración Colombia, a través del oficio No. 00269 del 06 de abril de la actual vigencia.

Que a la fecha se ha recibido en la cuenta puesta a disposición del Juzgado un depósito judicial por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 1.186.000), autorizándose el pago a favor de la demandante, debiéndose acercarse al Banco Agrario de la ciudad de Cúcuta, en horas hábiles de atención al público, para hacerlo efectivo.

NOTIFQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish above the name.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2021-00529 – D.E.U.M.H.

Demandante: NANCY YANETH BUENAÑO ESTEVEZ

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de LUIS FERNANDO GONZALEZ CONTRERAS (Q.E.P.D)

Los Patios, siete (7) de julio del dos mil veintidós (2022)

Reconózcase personería jurídica al Dr. CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA, como apoderado judicial del demandado LUIS FERNANDO GONZALEZ BAUTISTA conforme al poder a él conferido.

En atención a que ya se surtió la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en lo que hace con el emplazamiento de los herederos indeterminados de LUIS FERNANDO GONZALEZ CONTRERAS (Q.E.P.D), conforme se ordenó mediante auto del 18 de mayo de 2022, sin que interesado alguno se presentase, en aras de garantizarle todos los derechos por la no comparecencia de dicho extremo procesal, el Juzgado dispone para tal fin **DESIGNAR** como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de LUIS FERNANDO GONZALEZ CONTRERAS (Q.E.P.D), a la abogada ERIKA NATALIA LIENDO ROMERO, quien deberá concurrir a asumir el cargo dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, so pena de la respectiva compulsas de copias ante las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, conforme lo estipula el Núm. 7º del Art. 48 del C.G.P. La togada en mención puede ser ubicada en su correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados: erikanatalialiendo@hotmail.com, dirección física CALLE 21A #0B-19 Barrio Blanco de Cúcuta y número telefónico 5833562.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS

RADICADO. 2022-00274. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

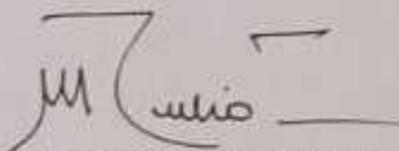
Los Patios, siete de julio del dos mil veintidós

El señor CELIS ERNESTO RODRIGUEZ LÓPEZ, a través de mandataria judicial, promueve demanda de nulidad de su registro civil de nacimiento, haciendo el Despacho la siguiente observación:

Revisado el libelo en comento, se advierte, que no aparece en la demanda la dirección de notificación de la parte interesada ni de su apoderada judicial, a efecto de determinar la competencia territorial para conocer este asunto, conforme lo establece el Lit. c) del Núm. 13 del Art. 28 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. PAOLA ANDREA LÓPEZ QUESADA, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

Rad. 2022 – 00278. NULIDAD REGISTRO CIVIL

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, siete de julio del dos mil veintidós.

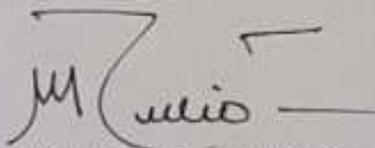
Se encuentra al Despacho el proceso de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovido por el señor LUIS GERARDO PERALTA PAZ, a través de apoderado judicial, en donde el mandatario judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda.

Siendo procedente a lo pedido y conforme lo establece el Art. 92 del CGP, se accede al retiro, no se hace entrega de la demanda y sus anexos por cuanto es virtual. Déjese constancia de su salida.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

- 1°. **ACEPTAR** el retiro de la demanda invocado por el profesional del derecho.
- 2°. **HÁGANSE** las anotaciones respectivas en los libros radicadores.
- 3°. **ARCHIVAR** lo actuado una vez en firme el presente auto.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

Rad. 2022 – 00279. NULIDAD REGISTRO CIVIL

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, siete de julio del dos mil veintidós.

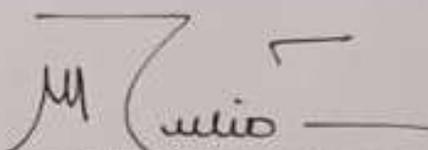
Al Despacho el proceso de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovido por el señor ALVARO LEANDRO MEDINA VALENCIA, a través de apoderado judicial, en donde el Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, solicita el retiro de la demanda.

Siendo procedente a lo pedido y conforme lo establece el Art. 92 del CGP, se accederá a lo pedido, no se hace entrega de la demanda y sus anexos por cuanto es virtual. Déjese constancia de su salida.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

- 1°. **ACEPTAR** el retiro de la demanda invocado por el profesional del derecho.
- 2°. **HÁGANSE** las anotaciones respectivas en los libros radicadores.
- 3°. **ARCHIVAR** lo actuado una vez en firme el presente auto.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

Rad. 2022 – 00280. NULIDAD REGISTRO CIVIL

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, siete de julio del dos mil veintidós.

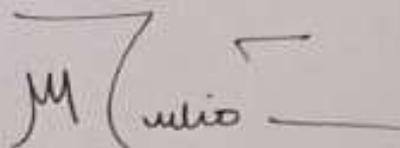
Al Despacho el proceso de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovido por el señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VILLAVICENCIO, a través de apoderado judicial, en donde el Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, solicita el retiro de la demanda.

Siendo procedente a lo pedido y conforme lo establece el Art. 92 del CGP, se accederá a lo pedido, no se hace entrega de la demanda y sus anexos por cuanto es virtual. Déjese constancia de su salida.

Por lo expuesto, se **R E S U E L V E**:

- 1°. **ACEPTAR** el retiro de la demanda invocado por el profesional del derecho.
- 2°. **HÁGANSE** las anotaciones respectivas en los libros radicadores.
- 3°. **ARCHIVAR** lo actuado una vez en firme el presente auto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBÍO VELANDÍA
Juez de Familia Los Patios

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, siete de julio del dos mil veintidós.

Por intermedio de apoderada judicial la señora LEIDY CAROLINA FERNANDA ORTIZ, presenta proceso de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisada la demanda, el Despacho advierte, que la misma será rechazada de plano por las siguientes razones:

Se manifiesta en las notificaciones, que el domicilio de la demandante es en la "Avenida 11 5-98 Apartamento 201 Barrio Loma de Bolívar" de Cúcuta.

Atendiendo lo reglado en el numeral 13, literal c del artículo 28 del C.G.P., que en lo pertinente estatuye: "En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva."

En este orden de ideas, puede concluirse que la competencia para conocer de la presente demanda reside en los Juzgados de Familia de Cúcuta, Norte de Santander.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procede a rechazar el presente diligenciamiento, remitiéndolo por competencia a la oficina de apoyo judicial de Cúcuta, Norte de Santander, para que sea repartido ante los Juzgados de Familia de dicha ciudad, previa las anotaciones del caso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Los Patios - Norte de Santander,

RESUELVE:

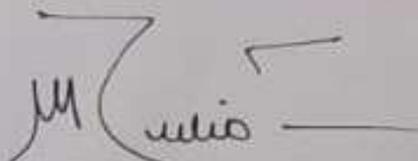
PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de NULIDAD DE REGISIRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por la señora LEIDY CAROLINA FERNANDA ORTIZ, por lo indicado en la parte motiva de este proveido.

SEGUNDO: REMITIRLA a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida ante los Juzgados de Familia de dicha ciudad.

TERCERO: DEJAR las anotaciones del caso en los libros radicadores.

CUARTO: LÍBRENSE las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patio

RAD. 2022-00291. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, siete de julio del dos mil veintidós

La señora FANI PAEZ LEON, a través de mandataria judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, El Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

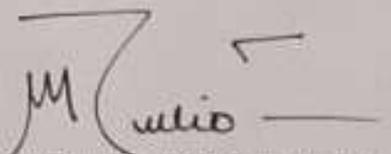
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de registro civil de nacimiento, incoada por la señora FANI PAEZ LEON, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Doctora LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022-00294. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, siete de julio del dos mil veintidós.

A través de apoderado judicial, el señor ANGEL JOHAN DURAN MENDOZA, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

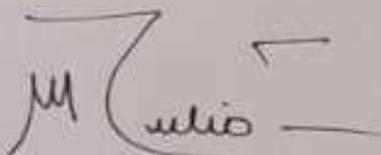
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de registro civil de nacimiento, incoada por el señor ANGEL JOHAN DURAN MENDOZA, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor DIEGO JOSE TORRES MONTAÑEZ, como apoderado judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022-00295. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, siete de julio del dos mil veintidós

KARELI ANDREINA CARO ORTIZ, a través de mandatario judicial promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE

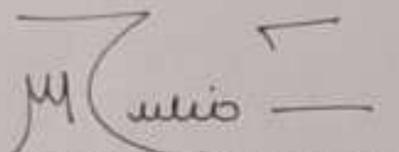
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora KARELI ANDREINA CARO ORTIZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

CUARTO: ADVERTIR a las partes interesadas sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RÚBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, siete de julio del dos mil veintidós

El señor JOSE LEONARDO MARQUEZ, a través de mandatario judicial promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

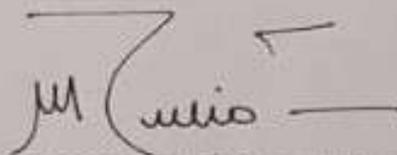
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor JOSE LEONARDO MARQUEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor YENDERSON ARMANDO ANGARITA MAYORGA, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

CUARTO: ADVERTIR a las partes interesadas sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RDICADO. 2022-00303 - NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, siete de julio del dos mil veintidós.

Por intermedio de apoderado judicial, el señor LUIS EMIRO RANGEL RIOS, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a la cual el Despacho le hace la siguiente observación:

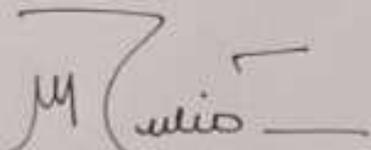
Revisado el libelo en comento, se observa, que es ambiguo para el despacho la pretensión de la demanda, toda vez, que se aportan dos registros civiles de nacimiento colombiano de diferentes personas siendo uno de LUIS EMIRO RANGEL RIOS, hijo de los señores MARCO A. RANGEL y AMALIA RIOS y el otro de LUIS ALFONSO ROPERO PAEZ, hijo de los señores AURELIO ROPERO y AMALIA PAEZ.

Observándose de lo anterior, que lo perseguido es un proceso conforme el artículo 386 del Código General del Proceso, por cuanto las pruebas aportadas, se debe determinar cuál es el verdadero padre o madre de la parte actora.

Ante la situación referenciada, y obrando de conformidad con lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se procede a inadmitir esta demanda, concediendo al interesado un término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Reconocer personería jurídica al Dr. ALIRIO VILLAMIZAR VALENCIA, como mandatario judicial del demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Rad: 2022-00335 – D.E.U.M.H.

Demandante: BREY TIRADO VALDIVIEZO.

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de FERNANDO NIETO (Q.E.P.D)

Los Patios, siete (7) de julio del dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho promovido por BREY TIRADO VALDIVIEZO, a través de mandatario judicial.

Comoquiera que el término para subsanar la demanda concedido mediante auto del 10 de junio de 2022, se encuentra vencido y al respecto el promotor de la acción guardó silencio, se dispone el **RECHAZO** de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de los Patios, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**